

BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

1. Introducción

Es altamente recomendable que, las personas jurídicas, aun cuando no resulten ser sujetos obligados (como es en el caso de Condis), establezcan medidas eficaces de prevención frente al delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, BC/FT) en pro a que no existan dudas de que se ha ejercido la diligencia debida al respecto.

Con esta finalidad, se crean las "Buenas prácticas en materia de Legitimación de Capitales" contenidas en el presente documento, las cuales deberán ser seguidas por Condis y sus colaboradores.

Los colaboradores de Condis deberán seguir los siguientes pasos:

- Determinar qué "clientes"¹ son o no admisibles para mantener relaciones de negocio o realizar operaciones (ver apartado 2).
- Aplicar las buenas prácticas establecidas en el desarrollo normal de nuestra actividad (ver apartado 3).
- Aplicar las medidas de diligencia debida en el caso que aplique atendiendo a la naturaleza de la operación (ver apartado 4).
- Conservación de la documentación. (ver apartado 5).

¹ A lo largo de todo el documento cualquier referencia a clientes deberá ser entendida en sentido amplio, considerando como tales a todas aquellas personas con las que tengamos una relación de negocio.

2. Política de Aceptación de Clientes

Clientes No Admisibles

No se mantendrán ni establecerán relaciones de negocio con:

Clientes que se nieguen a facilitar información o documentación requerida o lo hagan con falsedad en la misma.

Así mismo, no se mantendrán ni establecerán relaciones de negocio cuando no se puedan aplicar (en el caso que corresponda) las medidas de diligencia debida del apartado 4 o cuando la operación presente indicios de estar relacionada con el BC/FT.

Clientes Admisibles

Serán Clientes Admisibles todos aquellos que no se encuentren en la categoría de Clientes No Admisibles.

Aspectos a tener en cuenta:

- El colaborador deberá terminar la relación de negocio cuando, en el curso de la misma, no exista la posibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida (en el caso que corresponda).
- El colaborador deberá analizar de forma exhaustiva cualquier hecho u operación que, por su naturaleza, pueda estar relacionado con el BC/FT. En el caso que aplique la realización de este análisis, el colaborador deberá cumplimentar el Formulario de Análisis de Actividad Sospechosa de la Intranet con los resultados obtenidos y facilitarlo al Comité de Ética y Compliance para su custodia, enviando un mensaje al usuario "Buzón Ético" a través del portal del empleado.

En el caso que:

- La operación presente indicios de estar relacionada con el BC/FT:
 - El colaborador deberá terminar la relación de negocios con la mayor brevedad posible.
 - El Comité de Ética y Compliance remitirá el Formulario de Análisis de Actividad Sospechosa al Director General para que esté informado.
- La operación No presente indicios de estar relacionada con el BC/FT:
 - El colaborador continuará con la relación de negocios.
 - El Comité de Ética y Compliance únicamente custodiará el Formulario de Análisis de Actividad Sospechosa, no debiendo realizar ninguna acción adicional al respecto.

3. Buenas Prácticas a aplicar en el desarrollo normal de nuestra actividad

La actividad de Condis, sujeto no obligado se considera de **Riesgo Bajo**, conllevando la aplicación de las siguientes medidas:

Nota: Para aquellas operaciones que conlleven un riesgo superior deberán aplicarse las medidas contempladas en el apartado 4.

- Clientes Franquiciados:
 - **Franquiciado ya existente en la Cadena que procede a la apertura de una nueva tienda:**

Se deberá:

 - Realizar un estudio y análisis de viabilidad y solvencia.
 - Consultar las últimas CCAA en el Registro Mercantil.
 - **Nuevo Franquiciado:**

Se deberá:

 - Solicitar la siguiente documentación:
 - ❖ La Escritura de Constitución.
 - ❖ El Contrato de Alquiler.
 - ❖ El estudio y análisis de viabilidad y solvencia
 - ❖ El DNI.
 - Consultar las últimas CCAA en el Registro Mercantil.
 - Buscar referencias en el mercado.
- Proveedores / Acreedores:

Se deberá solicitar la siguiente documentación al proveedor / acreedor salvo que éste sea un proveedor / acreedor habitual de la Compañía, sea líder en el mercado o que, por su trayectoria y posicionamiento en el mercado no se tienen dudas sobre su solvencia, reputación, etc.:

 - Certificado de la Agencia Tributaria, acreditando estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Es especialmente importante la exigencia de esta documentación para acreedores industriales:

4. Medidas de Diligencia Debida

En el caso de....

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

Relaciones de negocio y operaciones en circunstancias inusuales.

Operaciones en las que se utilicen figuras jurídicas inusuales o innecesariamente complejas que aparentemente carezcan de lógica económica.

Operaciones que no se correspondan con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos del cliente.

Operaciones en las que el pago se realice en moneda metálica, billetes de banco, cheques al portador u otros instrumentos anónimos.

las medidas de diligencia debida que deberán aplicarse serán, como mínimo, las siguientes:

MEDIDAS NORMALES DE DILIGENCIA DEBIDA	
IDENTIFICACIÓN FORMAL (1)	Antes de mantener relaciones de negocio o realizar operaciones con personas físicas o jurídicas, éstas deberán ser debidamente identificadas mediante documentos fehacientes.
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)	Se deberá identificar al titular real y adoptar las medidas adecuadas a fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualesquiera operaciones.
PROPÓSITO E ÍNDOLE DE LA RELACION DE NEGOCIOS (1)	Antes de mantener relaciones de negocio o realizar operaciones con personas físicas o jurídicas, se recabará información a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial y se adoptarán medidas dirigidas a comprobar la veracidad de dicha información.
SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS	Se deberán aplicar medidas de seguimiento continuo a la relación de negocios, incluido el escrutinio de las operaciones efectuadas a lo largo de dicha relación, a fin de garantizar que coincidan con el conocimiento que se tenga sobre el cliente, de su perfil empresarial y de riesgo, incluido el origen de los fondos y garantizar que los documentos, datos e información de que se disponga estén actualizados.

(1) Esta información se recabará mediante la cumplimentación y posterior firma del Formulario KYC (Know your customer) disponible en la Intranet, junto con la documentación que sea necesaria para acreditar la información contenida en dicho formulario.

En los casos en los que el cliente, producto u operación no se encuentren dentro del desarrollo normal de nuestra actividad y se consideren de riesgo alto, se desestimará mantener dichas relaciones de negocio.

5. Conservación de la documentación

Se conservará toda la documentación obtenida o generada en aplicación de las medidas de diligencia debida, con inclusión, en particular, de las copias de los documentos fehacientes de identificación, las declaraciones del cliente, la documentación e información aportada por el cliente u obtenida de fuentes fiables independientes, la documentación contractual y los resultados de cualquier análisis efectuado, durante un periodo de 10 años desde la terminación de la relación de negocio o de la ejecución de la operación ocasional.